

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI- 002-2007 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mavor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previos los siguientes considerándos: PRIMERO: Que el proyecto de Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros para Bucaramanga y su Área Metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga contrató a la UIS a través del contrato interadministrativo No.033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITMM), comprendiendo: Fase I: La Virgen - Cañaveral - Piedecuesta. Fase II: Cenfer - Puerta del Sol – Puerta del Sol – Carrera 27 – Carrera 27 – UIS – UIS – Calle 9 y Fase III: Cenfer - San Juan de Girón. TERCERO: Que es necesario contratar los diseños de infraestructura complementaria para el SITMM, que no se encuentran contemplados en el alcance del contrato interadministrativo No.033 de diciembre 7 de 2004 suscrito entre la UIS y el Área Metropólitana de Bucaramanga, ni en los contratos firmados entre la Sociedad Metrolínea S.A. y la UIS a la fecha. CUARTO: Que la UIS cuenta con el personal idóneo para elaborar estudios de planeamiento, operación y diseño de infraestructura de transporte y el objeto del presente contrato sería complementaria a los estudios previamente realizados por la UIS para el Área Metropolitana de Bucaramanga u la Sociedad Metrolínea S.A. Con base a lo expuesto el contrato interadministrativo se desarrollara de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: Elaborar los diseños de productos complementarios requeridos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga así: a) Diseño Intercambiador de San Francisco (Piedecuesta) b) Diseño puente vehicular calle 9 (Piedecuesta). c) Plan de manejo ambiental intercambiador y puente vehicular (San Francisco y calle 9 de Piedecuesta) d) Diseño vía ciudadela nuevo Girón. e) Plan de manejo ambiental vía (Ciudadela Nuevo Girón). F) Diseño de la Estación Provenza sector oriental g) Estudio Viaducto García Cadena. según la propuesta técnica económica presentada por la UIS. PARAGRAFO: La propuesta presentada por la UIS en cincuenta y siete (57) folios, la cual se encuentra aprobada y rubricada por el representante legal hace parte integral del presente contrato CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO: El presente contrato interadministrativo tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de



metrolinea

inicio del contrato. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato interadministrativo será la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$562.910.768.00) los cuales METROLINEA cancelará a la UIS así: Un anticipo representado en un 30% del valor del contrato al perfeccionamiento del mismo, esto es la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$168.873.230.40); previa presentación de una póliza de buen manejo del anticipo por valor del mismo y por el término del contrato y cuatro meses más; la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$198.623.589.00) una vez Metrolínea reciba la totalidad de los diseños DEL INTERCAMBIADOR DE San francisco (Piedecuesta); la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$66.207.863.00) una vez Metrolínea reciba la totalidad de los diseños del puente vehicular calle 9 (Piedecuesta); la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.173.950.00) una vez Metrolínea reciba la totalidad del plan de manejo ambiental del intercambiador y puente vehicular (Piedecuesta); la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$67.167.399.00) una vez Metrolínea reciba la totalidad de los diseños de la vía ciudadela Nuevo Girón (Girón); la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$33.103.932.00) una vez Metrolínea reciba la totalidad del plan de manejo ambiental de la ciudadela Nuevo Girón; la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$53.680.610.00) una vez Metrolínea reciba la totalidad de los diseños de la estación Provenza Sector Oriental; la suma de NOVENTA **MILLONES NOVECIENTOS** CINCUENTA Y CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$95.953.425.00) una vez Metrolínea reciba la totalidad del estudio del Viaducto Garcia Cadena. PARAGRAFO: A los anteriores valores se les descontara la amortización del anticipo. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: Por parte de la UIS: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, 2) Entregar oportunamente los informes de avance del contrato a METROLINEA, 3) Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente Contrato interadministrativo, 4) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución, 5) Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social del personal a cargo de la ejecución del presente contrato; Por parte de METROLINEA: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto contractual, 2) Cancelar oportunamente los valores estipulados en la cláusula tercera, 3) Apoyar y facilitar la coordinación ínteradministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA - INTERVENTORIA: La Sociedad Metrolínea S.A. ejercerá las funciones de control y supervisión del presente contrato, a través del Director de infraestructura quien además deberá suscribir las actas correspondientes. CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO



metrolinea

INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Análisis de conveniencia y oportunidad, 2) certificado de existencia y representación legal de la UIS, 3) certificado de existencia y representación legal de METROLINEA, 4) La propuesta técnica económica presentada por la UIS y aprobada por METROLINEA, la cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá presentar una póliza de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del contrato y por el término del contrato y cuatro meses más, póliza de buen manejo del anticipo por el valor del mismo y por el término del contrato y cuatro meses más, y deberá aportar el recibo de publicación en la Gaceta de Departamental; y aportar el recibo de pago de las siguientes estampillas: 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de previsión social, 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de pro-cultura, 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de pro-ancianos, el 2% sobre el valor del contrato por concepto de estampillas pro-hospitales, y el 2% sobre el valor a pagar por concepto de estampillas de Pro-Desarrollo Departamental; A las estampillas por-hospitales, pro-desarrollo se le sumará el 10% del valor total de las mismas según Decreto 005 de 2006, de la Gobernación de Santander y los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. la UIS se encuentra exenta del pago de estampilla Pro-UIS por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro. El Contratista contará con cinco días hábiles para la firma del acta de inicio.

El presente contrato interadministrativo se firma en Bucaramanga a los 1 2 MAY 2000

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA S.A.

CONTRATANTE

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR

UIS

CONTRATISTA

u

SECRETARIA GENERAL
REVISÓ 331